

PROCESOS INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, REORGANIZACIÓN PASIVOS, INFORMACIÓN REMANENTES, PROCESOS RESTITUCIÓN TIERRAS DESPOJADAS

Desde Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto <consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 22/10/2025 11:48

Para Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Medellín <consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Consejo Seccional Judicatura - Atlántico - Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Consejo Seccional Judicatura - Atlántico - Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Caquetá - Florencia <consecqa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyacá - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional - Cauca - Popayán <secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada Csj - Cesar - SIGOBius <mecsjsesar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Córdoba - Montería <consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Chocó - Quibdó <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrigh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (8 MB)
SOPORTES PROCESOS INSOLVENCIA.zip;

Pasto, 22 de octubre, 2025

Señores:
FUNCIONARIOS/AS JUDICIALES
Distritos Judiciales a nivel Nacional
En sus Despachos.

Cordial saludo,

Por instrucciones de la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, de manera atenta, para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir documentos allegados a esta Corporación en relación a los procesos de insolvencia de persona natural no comerciante, reorganización pasivos, informaciones remanentes, procesos restitución tierras despojadas, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

DEPENDENCIA	ASUNTO
1. NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PASTO (N)	ADMITIR trámite de incidente de nulidad interpuesto por la señora GLORIA ADELA ERAZO, en el proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante, deudor GILBERTO EDMUNDO ENRIQUEZ MAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.202.705
2. CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO (N)	ADMITIR la solicitud presentada por el señor HORACIO ERNESTO ENRIQUEZ DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.400.658, en consecuencia dar inicio al trámite de insolvencia de personal natual no comerciante.
3. JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos, de ejecución especial en contra del deudor PEDRO LEONARDO SANTACRUZ BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.069.289, salvo los que se lleven por concepto de alismentos, los que de igual manera harán parte, con preferencia sobre todos los demás créditos.
4. JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos, de ejecución especial en contra del deudor GERMAN LÓPEZ CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía No.12,976,225, salvo los que se lleven por concepto de alismentos, los que de igual manera harán parte, con preferencia sobre todos los demás créditos.
5. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos o de alimentos en contra de FRANCI JIMENA SANCHEZ BOTINA, identificada con cédula de ciudadanía No.o 36.750.772, para que los remitan al proceso de liquidación.
6. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos o de alimentos en contra de PAULO CESAR IZA

	ECHEVERRI, identificada con cédula de ciudadanía No.98.394.577, para que los remitan al proceso de liquidación.
7. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos o de alimentos en contra de LUIS EFREN CUASPA REVELO, identificado con cédula de ciudadanía No.98.353.232, para que los remitan al proceso de liquidación.
8. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos del señor JESÚS ANTONIO LOAIZA RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.543.965, para que los remitan a la liquidación.
9. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos o de alimentos en contra de LEIDY ALEXANDRA TARAPUES CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.233.191.980, para que los remitan al proceso de liquidación.
10. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país sobre la apertura de liquidación patrimonial, haciéndoles saber que, si adelantan procesos ejecutivos en contra del deudor RAFAEL ANTONIO BURBANO ERAZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.480.966, para que los remitan al proceso de liquidación.
11. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país sobre la apertura de liquidación patrimonial, haciéndoles saber que, si adelantan procesos ejecutivos en contra de la señora CONZUELO ELIZABETH CHAMORRO PORTILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.082.938, para que los remitan al proceso de liquidación.
12. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos o de alimentos en contra de GONZALO EFRAIN BASANTE APRAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.075, para que los remitan al proceso de liquidación.
13. JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL ILES (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país acerca del inicio del trámite de apertura de liquidación intestada y de la sociedad conyugal correspondiente a los causantes CARMEN ESPERANZA PANTOJA MORÁN y TIRSO CLEIO PANTOJA MORILLO.
14. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUMACO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos en contra de JOSE HERMINIO RENDON RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.907.536, para que los remitan al proceso de liquidación.

Se solicita dar respuesta ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE al solicitante, y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.

Anexo lo enunciado.

Atentamente,

Camila Flórez Narváez
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.



Consejo Superior de la Judicatura

**Consejo Seccional de la Judicatura
de Nariño**

E-mail: consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 19 No 23-00 Palacio de Justicia Bloque C Piso 2- Pasto - Nariño

Tel.7238578 - 7238579.

E-mail consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Para nuestra Corporación es muy importarte su opinión, lo invitamos a calificar la atención prestada mediante el siguiente link o Código QR:

<https://forms.office.com/r/p4j8g8YQhz>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO APROBADO POR RESOLUCIÓN INICIAL No. 1335 DE AGOSTO 5 DE 1991 Y ACTUALMENTE POR RESOLUCIÓN No. 0010 DEL 04 DE ENERO DE 2002 EMANADA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ACTA No. 001 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025 MEDIANTE LA CUAL SE ADMITE SOLICITUD DE PROCESO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RADICADO: CCPAE25-4772*

DEUDOR: HORACIO ERNESTO ENRIQUEZ DELGADO

IDENTIFICACIÓN: 98.400.658 de Pasto (N)

El día 09 de septiembre de 2025, el señor **HORACIO ERNESTO ENRIQUEZ DELGADO** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.400.658 de Pasto (N), a nombre propio presenta ante este centro de conciliación solicitud de admisión a proceso de insolvencia de persona natural no comerciante. **El Dr. JOSÉ FERNANDO ERASO**, en calidad de Coordinador del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pasto, mediante Acta de Reparto No. 046 del 09 de agosto de 2025, resuelve designarme como Operador de Insolvencia para que conozca del presente trámite; del cual avoco conocimiento el día 10 de septiembre del 2025. En consecuencia, el suscrito operador de conformidad al artículo 13 de la Ley 2445 de 2025 procede a verificar los supuestos de insolvencia, cumplimiento de los requisitos, ámbito de aplicación y competencia, con el fin de resolver si la solicitud es admitida.

1. Revisado el escrito de solicitud, el Deudor manifiesta tener su domicilio en la Carrera 34ª #20-67 AP. 1004 ED JARDIN DE LLLLY AV LOS ESTUDIANTES de la Ciudad de Pasto, como consta en el punto de Notificaciones, además anexa Contrato de Arrendamiento de Bienes Inmóviles Destinados A vivienda Urbana, por lo tanto, el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pasto, es competente para conocer de la presente solicitud.
2. De la solicitud y sus anexos se puede apreciar que el Deudor no tiene la calidad de comerciante, toda vez que DECLARA conforme a lo expuesto en el parágrafo 1 del artículo 10 de la Ley 2445 de 2025, que su actividad única y permanente es la de Fiscal Delegado de la Fiscalía General de Nación, como consta el Comprobante de Nomina, actividad que NO se encuentra enmarcada dentro de las actividades calificadas como mercantiles, qué trata el artículo 20 del Código de Comercio.
3. De igual manera, el Suscrito Operador realiza consulta con el número de cédula del Deudor en el Registro Único empresarial y social RUES a fin de verificar si el solicitante tiene registro mercantil que haga presumir su calidad de comerciante, encontrando que, No se encontraron resultados. Así las cosas, cumple con el ámbito de aplicación regulado en el artículo 4 de Ley 2445 de 2025.
4. De igual manera, el Deudor manifiesta que tiene seis (6), créditos de los cuales cuatro (4) se encuentran en mora por más de noventa (90) días y el valor porcentual de sus obligaciones incumplidas, representan más del treinta por ciento (30%) del pasivo total a su cargo, de acuerdo al artículo 9 de Ley 2445 de 2025.
5. Asimismo, el Deudor adjunta a la solicitud: los anexos que se requieren de conformidad al artículo 10 de Ley 2445 de 2025, como copia de la cedula, certificado de ingresos, contrato de arrendamiento, certificado REDAM, Registro Civil de Nacimiento, Licencia de Transito. Sin embargo, las declaraciones que no presenten soporte se concebirán presentadas bajo la gravedad de juramento y bajo el principio de buena fe. Así, se



entenderá que no se ha incurrido en imprecisiones o errores que impidan conocer su verdadera situación económica y su capacidad de pago.

6. El Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pasto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Decreto 2677 del 2012, incorporado en el Decreto 1069 de 2015 y el artículo segundo de la Resolución 1167 de 2013 de la Superintendencia de Notariado y Registro, que fijan las tarifas para acceder a los procedimientos de insolvencia ante un centro de conciliación remunerado o ante una notaría, se procede a informar que se liquidó y pagó la tarifa del centro de conciliación dentro del término otorgado.

En virtud de lo anterior, es procedente dar continuidad al presente proceso de insolvencia de persona natural no comerciante y de la pequeña comerciante.

En consecuencia, una vez verificada la competencia del centro de conciliación y los presupuestos de insolvencia, se tiene que el Deudor cumple con el ámbito de aplicación y los requisitos procesales para ser admitido a un proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante y de la pequeña comerciante.

Por lo tanto, se da inicio al proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, para lo cual se tiene en cuenta lo consignado en el escrito de solicitud y sus anexos que se requieren de conformidad al artículo 10 de la Ley 2445 de 2025, además de los consignados en la solicitud, como copia de la cedula, certificado de ingresos, contrato de arrendamiento, certificado REDAM, Registro Civil de Nacimiento, Licencia de Transito. Sin embargo, las declaraciones que no presenten soporte se entenderán presentadas bajo la gravedad de juramento, bajo el principio de buena fe y que no se ha incurrido en imprecisiones o errores que impidan conocer su verdadera situación económica y su capacidad de pago.

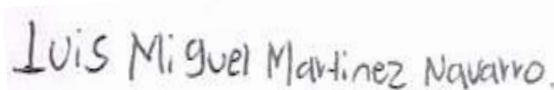
Cumplidos los presupuestos de insolvencia, ámbito de aplicación y competencia, además de haberse sufragado el valor de la tarifa, el Suscrito Operador de Insolvencia,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la solicitud presentada por el señor **HORACIO ERNESTO ENRIQUEZ DELGADO** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.400.658 de Pasto (N), consiguiente, dar inicio al correspondiente trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.
2. **INFORMAR** de la iniciación del presente proceso a las Centrales de Riesgo CIFIN y DATACREDITO para inscripción de la anotación correspondiente conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2445 de 2025, de igual manera infórmese al Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, a fin de emitir las circulares correspondientes en el evento de existir procesos sin vincular al presente trámite. Así mismo, comuníquese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia DIAN y la UGPP para que se haga parte del proceso en caso de que el deudor solicitante tenga compromisos tributarios con esta entidad, para lo cual este Despacho emitirá los oficios correspondientes.
3. **ADVERTIR** a los acreedores, a las empresas prestadoras de servicios públicos, a los jueces y las autoridades administrativas en su función jurisdiccional, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., y el artículo 16 de Ley 2445 de 2025 lo siguiente:
 - a. Que no podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones o de jurisdicción coactiva contra el deudor.

- b. Que deberán suspender, a partir de la fecha de esta Acta, todos los procesos ejecutivos, de jurisdicción coactiva y de restitución de bienes por mora en el pago de cánones, en consecuencia, en el mismo Auto que ordene el cumplimiento de esta disposición, deberá ordenarse la suspensión y el levantamiento de las medidas cautelares.
- c. No podrá suspenderse la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.
5. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de esta Acta, la suspensión de todo tipo de cobros al Deudor.
6. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pago a todos los acreedores, de igual manera se ORDENA la suspensión del pago de las libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
7. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P. y el artículo 42 de la Ley 2445 de 2025.
8. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
9. **ADVERTIR** el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener la paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
10. Se **REQUIERE** al Deudor , allegar en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente, una relación completa y actualizada de todos los acreedores , en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, indicando nombre, domicilio y dirección de cada uno de ellos , dirección de correo electrónico, cuantía, diferenciando capital e intereses, y naturaleza de los créditos, tasas de interés , documentos en que consten, fecha de otorgamiento del crédito y vencimiento, nombre , domicilio y dirección de la oficina o lugar de habitación de los codeudores, fiadores o avalistas, en caso de no conocer la información deberá expresarlo.
11. **FIJAR** fecha de AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS que se llevará a cabo el día el día 24 de septiembre del año 2025 a las tres de la tarde (03:00 p.m.), en la modalidad de video llamada a través de la plataforma Google Meet. El enlace será enviado a los correos electrónicos que se reporten en la solicitud.

Cúmplase,



LUIS MIGUEL MARTINEZ NAVARRO

Operador de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante.